

NOTIFICACION 4º JUZGADO CIVIL DE ANTOFAGASTA.

En juicio colectivo caratulado “SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR con AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECOLÓGICA RED-ECO 2000”, causa Rol N° C-3613-2015, tramitado ante el 4º Juzgado Civil de Antofagasta, por resolución de fecha 07 de Septiembre de 2015, se ha ordenado publicar lo siguiente:

Con fecha 29 de Julio de 2015, se declaró admisible la demanda para la defensa del interés colectivo presentada por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, representado por su Director Regional don MARCELO MIRANDA CORTÉS, abogado, Rut 12.615.375-9, ambos domiciliados en Pasaje Argomedo N°269, Antofagasta, en contra de AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECOLÓGICA RED-ECO 2000, Rut 65.039.108-K, del giro de su denominación, representada legalmente por CARLA PAOLA PÁEZ PIZARRO, RUT 11.819.540-K, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Sur N° 1688, comuna y ciudad de Antofagasta. AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECOLÓGICA RED-ECO 2000 es demandada por haber incurrido en conductas que vulneran las disposiciones sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, toda vez que, el día 28 de diciembre de 2014 se encontraba programado el show infantil 31 MINUTOS, Denominado “Calurosa Navidad”, a realizarse en la ciudad de Antofagasta, evento organizado por la AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ECOLÓGICA RED-ECO 2000; programa a realizarse en las dependencias del gimnasio SOKOL. Con fecha 25 de diciembre de 2014, se comunicó vía redes sociales (Facebook, Soy Antofagasta) y mediante afiches dispuestos en el mismo gimnasio SOKOL, **la cancelación del evento**, por parte de la productora local, demandada en estos autos, sin que hasta la fecha se hiciera devolución del total de las entradas vendidas. Por tanto, en mérito de los hechos expuestos, las normas legales invocadas y lo dispuesto en los artículos 3º inciso primero letra d) y e), 12, 23, 24, 50, y siguientes, todos de la Ley 19.496, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables por medio de la demanda se solicitó específicamente:

1. Declarar admisible la demanda colectiva, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley N° 19.496, y en consecuencia, conferirle traslado a la demandada por el plazo de 10 días fatales para contestar la demanda, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo.
2. Declarar la responsabilidad infraccional y, por consiguiente, condenar al proveedor demandado al máximo de las multas que establece la LPC, por cada una de las infracciones que da cuenta la presente demanda y por cada uno de los consumidores afectados, según lo dispone expresamente

de los perjuicios que causaron a los consumidores los incumplimientos en los que ha incurrido el proveedor demandado.

4.- Determine, en la sentencia definitiva y para los efectos señalados en los números anteriores, los grupos y subgrupos de consumidores que fueron afectados por la demandada, conforme a los artículos 51 N°2, 53 A y 53 C, letra c), todos de la Ley N°19.496.

5.- Ordene que las indemnizaciones a las que dé lugar, sean enteradas con la aplicación de los respectivos reajustes e intereses corrientes, según lo dispone el artículo 27 de la LPC, en el primer caso, y las disposiciones generales en el segundo.

6.- Ordene que las restituciones, indemnizaciones y/o reparaciones se efectúen sin requerir la comparecencia de los consumidores afectados, según lo autoriza el penúltimo inciso del artículo 53 C, en los casos en que la demandada cuenta con la información necesaria para individualizarlos.

7.- Ordene las publicaciones indicadas en la letra e) del artículo 53 C de la Ley N°19.496.

8.- Que aplique toda otra sanción que estime SS. conforme a derecho.

9.- Que se condene a la demandada al pago de las costas de la causa.

Los afectados por los mismos hechos, podrán hacerse parte o hacer reserva de sus derechos. Los resultados del juicio se aplicarán directamente a todos los afectados por los hechos demandados, incluyendo a los que no se hicieron parte en él. El plazo para comparecer es de 20 días hábiles, contados desde la publicación.

Mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 6005946000.

Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados,

Secretario.

